

primenavez, por la segunda doble, y no la tercera seca
gará como hubiere lugar pondrá, pretendiendo q. en los pós
de Restregeras se les permitira adhar Reses Bacunas las-
pasturen libres q. puer el trimo de su ruedo, no es peju-
diciar, y contenerlos perjuicio, y danos q. causan, y asimismo
q. no hande tenerellos, ni sus hijos para llevar otras Reses
Bacunas por las calles, y Huertas a menos q. no tengan la
edad de diez, y seis años cumplidos, para evitar las malas con-
secuencias q. estan acreditadas por semejantes Reses a niños
vaya la pena de los duendes por la contrabencion a este particular

17º

Que ninguna persona ni aun los muchachos hande usar
de las Huertas para rebozados con ellas por las calles,
Huertas particulares de noche para evitar los perjuicios
q. en ellos se ha experimentado vaya la multa de undicado
ducados por cada vez q. se encuentrasen

18º

Que los Pantones y tamanes no usen para llamaseras y farro-
tes de Plantones de pie de morera, y si pidran libarlos
de Ramas de ellas u otros taboles para de este modo conte-
nex los Perjuicios q. causan en las Haciendas a los labrador-
res con prevencion q. a el q. se encontrare se le exijan
cien mas ademas de pagar a el dueño de la hacienda
el año q. se le hubiere requerido, el costo del Planton, ó de
Plantones q. se hubieren arrancado

19º

Que siendo comun y frecuente en todo genero de personas
las palabras blasfemias, profanas y scandalosas por las calles
y Plazas, yaun en lugares sagrados, sin quedax libres de
ello los Niños de tierna Edad por la mala doctrina q. encuen-
tran en los Padres, y Mayores con oposicion a la Religion de
verdaderos Christianos deseanando su ruedo conteneron
prádoso celo estas ofensas a la Magestad divina = Man-
do se cele, y vigile con el mayor emeno este particular
y a los delincuentes se les castigara con ochodias de la-
cel, y exijan ocho ducados de multa por cada vez q. co-
metieren estos errores, y siendo el delinciente hijo de fa-
milia, suffira este la prisión, y su Padre, Madre, o persona
a cuyo cargo esté el pago de la multa para q. con este esca-
miento los eduquen con temor de Dios

20º

Se prohibe a los moros de mulas, y demás bestias q. lleven
caballerias de todas clases por la Poblacion, y su Huerto
sigan corriendo, ni deberán traer sus mulas aunq. sean ca-
riles para evitar atropellamientos de personas y daños

